

Sunchales, 11 de junio de 2014.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 2407 / 2014

VISTO:

La necesidad de reglamentar la utilización de sustancias potencialmente nocivas para el medio ambiente y sus habitantes, en zona urbana y suburbana del distrito Sunchales, así como promover su uso responsable, y;

CONSIDERANDO:

Que tanto plaguicidas, herbicidas, insecticidas, fungicidas o fertilizantes utilizados, entre otros, en el hogar y jardines, en adelante *domisanitarios*, no son inocuos para la salud humana ni para el ambiente, y que su peligrosidad varía según su grado de toxicidad, su formulación, el modo de empleo y tiempo de exposición;

Que los productos domisanitarios son productos que se adquieren en comercios, y son aprobados para la venta libre por los organismos estatales correspondientes y a pesar de ello, su capacidad de contaminar el ambiente y perjudicar la salud del ser humano y animales, son potencialmente peligrosos;

Que los elementos activos de estos productos en muchos casos son los mismos que se utilizan para aplicar en la zona agropecuaria, sobre los cuales existe una controversia acerca de su uso;

Que normalmente los usuarios lo aplican sin estar debidamente informados sobre su modo de uso, sus contraindicaciones, formas de almacenamiento, y disposición final de envases y/o residuos;

Que en supermercados, comercios de venta de artículos de limpieza y otro tipo de comercios, se suelen vender productos para el exterminio de roedores, alacranes y otras plagas que son de suma toxicidad, y que deben tratarse con cuidado y control en depósitos, y sectores de exposición y autoservicio;

Que dada la libertad de adquirir estos productos, hace que la única forma de controlar y hacer efectivo el uso, sea normatizar y trabajar sobre la venta y uso responsable de éstos, mediante el control, siempre que sea posible, y a través de campañas publicitarias y educativas;

Que hay casos particulares de aplicaciones, como puntualmente lo es la desinfección en vehículos de transporte, que son exigidas por otras leyes, que deberán ser

evaluadas por el área pertinente del Departamento Ejecutivo Municipal;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 2407 / 2014

Art. 1°) Dispónese que quienes comercialicen productos domisanitarios, deberán ser habilitados para tal actividad y sólo podrán ofrecer en sus establecimientos productos con la autorización correspondiente para ser comercializados, emitida por el organismo que correspondiere.

Art. 2°) Dispónese que no podrán comercializarse este tipo de productos a granel, excepto autorización fehaciente del fabricante, cumpliendo con los requisitos correspondientes respecto a envase y forma de comercialización. También deberán ofrecerse estos productos en su envase apropiado, donde figurará la información de seguridad correspondiente.

Art. 3°) Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal desarrolle un plan de acción para lograr un uso responsable de estos productos, en tres aspectos principales, a saber:

1) Publicidad y Propaganda:

Llevará a cabo campañas publicitarias, y publicación en medios que crea conveniente para llegar a la comunidad, comunicando la peligrosidad que representa utilizar estos productos por costumbre sin asesorarse sobre su uso específico, metodologías de aplicación, y la necesidad de comprar en forma responsable productos aprobados por los organismos correspondientes.

2) Educación:

Brindará charlas en instituciones educativas de la ciudad, llegando a los jóvenes, así como al público en general, con el objetivo de crear un criterio riguroso sobre la responsabilidad en el uso de estos productos, incluyendo en éstas, a personas especialistas en el tema.

3) Apoyo a quienes lo comercialicen:

Llevará a cabo reuniones con dueños, encargados, reposidores, gerentes de comercios, entidades, supermercados, etc., que comercialicen estos productos con el fin de capacitarlos y organizarlos para que el público potencialmente comprador, pueda estar informado de la manera de utilizar los productos sin correr riesgos.

Desarrollará una metodología para estandarizar tipología de la información que deberán tener en sus góndolas para tal fin.

Art. 4°) Dispónese un plazo de 90 días corridos para la implementación de las pautas fijadas, en comercios y locales de venta de este tipo de productos.-

Art. 5°) La violación a la presente Ordenanza será penada con multas de entre 50 (cincuenta) y 4000 (cuatro mil) Unidades Fijas (UF).-

Art. 6°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce.-